



AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE

BANDO

ASUNTO:

**ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ
TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSITUTO**

D. Gabino de Hago García, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que los interesados podrán presentar instancias, en las que habrán de declarar reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad para poder ser propuestos para el cargo exigidas en el artículo 1 del citado Reglamento en las oficinas del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, en horario de oficina, en el plazo de quince días hábiles.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE,

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Fdo. Gabino de Hago García





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE

ANEXO

Los requisitos para tal nombramiento a tenor de lo preceptuado en los artículos 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de dieciocho años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar capacitado física o psíquicamente para la función pública judicial.

El cargo de juez de paz titular será incompatible con la de ejercer cargos públicos de elección popular o designación política ni ejercer empleo público retribuido por cualquiera de las Administraciones Públicas y de asesoramiento jurídico. Tampoco podrá pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

